

**LEY N 1690**

**LEY DE 9 DE MAYO DE 1996**

**GONZALO SANCHEZ DE LOZADA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONVENIO CON FONPLATA.**

Apruébase el suscrito 1 de marzo de 1996. Sobre Cooperación Técnica de Recuperación Contingente, por \$us. 344.320, destinado al diseño de CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA EN BOLIVIA.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO. -**

De conformidad con el artículo 59, atribución 5, de la Constitución Política del Estado, apruébese el Convenio sobre Cooperación Técnica de Recuperación Contingente, suscrito entre la República de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) el día 1 de marzo de 1996, por al suma de hasta TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/1000 DOLARES AMERICANOS (\$us. 344.320.-).

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis años.

H. JUAN CARLOS DURÁN SAUCEDO, Presidente del H. Senado Nacional.- H. Guillermo Bedregal Gutiérrez, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Walter Zuleta Roncal, Senador Secretario.- H.

Horacio Torres Guzmán, Senador Secretario.- H. Edith Gutiérrez de Mantilla, Diputado Secretario.- H. Alfredo Romero, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis años.

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Presidente Constitucional de la República.- José Guillermo Justiniano Sandoval, Ministro de la Presidencia de la República.-

Lic. Fernando Candia Castillo, Ministro de Hacienda.-

Dr. Jaime Villalobos L. Ministro de Desarrollo Económico